



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA NEBAJ, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ Y LA ACADEMIA DE LAS LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

En el Municipio de Nebaj, Departamento de El Quiché, el treinta de septiembre del año dos mil veinte, Nosotros: por una parte el Licenciado **VIRGILIO GERÓNIMO BERNAL GUZMÁN**, de sesenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de El Quiché, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número: mil seiscientos noventa y uno, espacio cincuenta y ocho mil doscientos treinta y tres, espacio un mil cuatrocientos trece (**1691 58233 1413**) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, Actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, DEL DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ**, la cual acredito por medio de: a) La certificación de Acta de toma de posesión del cargo número cero cero cuatro guion dos mil veinte (004-2020) del libro número DCEQ-2175, de fecha quince de enero del dos mil veinte (15/01/2020), de la Municipalidad de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché; b) Credencial de Identificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral conforme acuerdo de adjudicación número doce guion dos mil diecinueve (12-2019) de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve (12/07/2019); señalo como lugar para recibir notificaciones el de mi residencia, ubicado en el Cantón Tikajay, municipio de Nebaj, departamento de El Quiché. Para los efectos del presente instrumento la entidad que represento se podrá denominar como “La Municipalidad”, y por otra parte, **MARÍA ESPERANZA ALICIA TUCTÚC MÚX DE SOTZ**, de cincuenta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media en Ciencias Económico Contables, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: dos mil doscientos veintinueve espacio trece mil veintinueve espacio cero cuatrocientos cuatro (2229 13029 0404) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Presidente de la Junta Directiva del Consejo Superior y Representante Legal de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala**, misma que acredito con mi nombramiento contenido en el Acta Notarial, autorizada en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, misma que se encuentra inscrita en el Registro de

Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número cuatrocientos sesenta y nueve (469), folio cuatrocientos sesenta y nueve (469) del libro sesenta y ocho (68) de Nombramientos de dicho Registro. Señalo como lugar para recibir notificaciones: la sede central de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, ubicada en la tercera calle cero guion once de la zona diez, (3ª calle 00-11 zona 10) de la ciudad de Guatemala. La entidad que represento, para los efectos del presente instrumento se podrá denominar como "La Academia". Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, hallarnos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que ejercemos es suficiente de acuerdo a la ley y a nuestro juicio para el presente acto por medio del cual suscribimos **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA NEBAJ, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ Y LA ACADEMIA DE LAS LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA** de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL: La presente Carta de Entendimiento se suscribe con fundamento en los artículos: tres (3) y cincuenta y uno (51) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo treinta y cinco (35) incisos s) y t) del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, así como el Acuerdo Municipal número: 12-2020 del libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa María Nebaj, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con la identificación DCEQ-11,123.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. La Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché, como entidad dotada de autonomía por la Constitución Política de la República de Guatemala, y con base a su competencia institucional establecida en el Código Municipal, tiene como una de sus atribuciones: "**La aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones municipales, entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia**" así como "**La promoción y mantenimiento de relaciones con instituciones públicas nacionales, regionales, departamentales y municipales**" asimismo La Academia de las Lenguas Mayas

de Guatemala, entidad estatal autónoma es el ente rector relacionado a los idiomas mayas de Guatemala, teniendo por finalidad promover el conocimiento y difusión de los idiomas mayas, investigar, planificar, programar y ejecutar proyectos lingüísticos, literarios, educativos, culturales y dar orientación y servicios sobre la Materia, según lo establecido en el Artículo 2, del Decreto 65-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala. Desde la competencia institucional de La Academia, como ente rector en cuanto al conocimiento y difusión de los idiomas mayas en Guatemala, contribuye fundamentalmente dentro de las comunidades lingüísticas a la preservación y enseñanza de los idiomas Mayas, siendo uno de ellos el idioma Maya Ixil, promoviendo también la cultura Maya a nivel municipal. Aunado a ello la gestión de "La Academia", ha tenido una trascendencia de 30 años en toda la Comunidad Lingüística Ixil, contribuyendo de esta manera al desarrollo del idioma y cultura del Pueblo Ixil. Abarcando en los servicios que presta a los municipios de Santa María Nebaj, San Juan Cotzal y Chajul del departamento de Quiché. Derivado de la coordinación siempre propicia entre ambas instituciones, con fecha 27 de diciembre del año 2019 el Señor Presidente y la Junta Directiva de la Comunidad Lingüística Ixil de "La Academia", plantearon ante el Consejo Municipal solicitud en la que exponen la necesidad que se tiene en la sede de la comunidad lingüística del Servicio de Vigilancia para el resguardo de los bienes y enseres del inmueble que ocupa el cual también tiene carácter de Centro Cultural. En este sentido, el Consejo Municipal de la municipalidad de Santa María Nebaj, considera oportuno realizar la contratación de una persona idónea a fin de apoyar a la Comunidad Lingüística Ixil de la "La Academia" para la prestación de servicio de Vigilancia de dicha sede. Considerando la necesidad del mismo y la inseguridad que actualmente existe, tomando como fundamento de dicha determinación, la competencia institucional que le faculta basada en la cooperación que pueda brindar a las Instituciones que sirven a nuestras comunidades y que buscan el desarrollo del municipio, como lo es La Comunidad Lingüística Ixil, de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala.

TERCERA: OBJETO. La presente Carta de Entendimiento se constituye a fin que la Municipalidad de Santa María Nebaj realice la contratación de una persona idónea para que preste los servicios correspondientes de Vigilancia en la sede de la Comunidad Lingüística Ixil de la "La Academia", con el objetivo de garantizar mayor seguridad en el

resguardo de los insumos y demás bienes muebles con que cuenta la Comunidad Lingüística Ixil de "La Academia". La Municipalidad de Santa María Nebaj, asume este compromiso para el presente año, realizando el pago respectivo a la persona a contratar, quien será contratado de acuerdo a las posibilidades financieras y presupuestarias con que cuente "La Municipalidad". Siendo el vínculo contractual directamente establecido entre la Municipalidad del municipio de Santa María Nebaj, y el contratado. No generando ningún vínculo contractual ni laboral del contratado con "La Academia"

CUARTA: PLAZO. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la suscripción y finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Las partes que suscribimos la presente Carta de Entendimiento, asumimos los siguientes compromisos:

LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA NEBAJ, DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- 1) Realizar la contratación de los servicios de la persona idónea que prestará el servicio de Vigilancia en la sede del Centro Cultural de la Comunidad Lingüística Ixil de la "La Academia", contratación que realizará de acuerdo a sus posibilidades financieras y presupuestarias que disponga para el presente ejercicio fiscal. Debiendo consignarse en el contrato correspondiente las condiciones para la prestación de dicho servicio. Las cuales se circunscriben a servicios de vigilancia en la sede que ocupa La Comunidad Lingüística Ixil de "La Academia"
- 2) Cubrir el pago del contratado durante los meses de vigencia de la presente Carta de Entendimiento conforme las condiciones y plazo establecidos en el contrato correspondiente;
- 3) Para proceder a realizar los pagos correspondientes, el contratado deberá presentar informe mensual de actividades ante "La Municipalidad"

- 4) En el contrato a suscribirse para la prestación del servicio de Vigilancia, se deberán consignar todas las condiciones del servicio de vigilancia de acuerdo a la normativa adecuada para este tipo de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato deberá establecer como mínimo las siguientes condiciones: **4.1. Horario de Ingreso y salida del Vigilante:** el contratado ingresará a la sede de la Comunidad Lingüística Ixil, a las cuatro de la tarde culminando su jornada a las ocho de la mañana del siguiente día. Al inicio y terminación de cada jornada el vigilante realizará recepción y entrega de las llaves de la sede de la comunidad lingüística Ixil, al Técnico Administrativo de la Comunidad Lingüística Ixil de "La Academia"; **4.2. Asignaciones de tareas:** Previo a la suscripción del contrato respectivo, la Comunidad Lingüística Ixil de "La Academia" hará saber a "La Municipalidad" por escrito, sus requerimientos relacionados a las tareas, áreas, y rondas que requiera de parte del contratado, a efecto que "La Municipalidad" ordene a la personal asignado, las tareas a realizar, a fin de que "La Academia" no tenga responsabilidad laboral alguna con la persona de vigilancia; **4.3.** La persona asignada por "La Municipalidad" como Vigilante, estará única y exclusivamente bajo la supervisión, administración y dirección de la misma, por lo que es competencia exclusiva de "La Municipalidad", la aplicación de las sanciones y/o correcciones disciplinarias a que se haga acreedor la persona contratada para la vigilancia, por lo que La Comunidad Lingüística Ixil de "La Academia" se obliga a notificar por escrito a "La Municipalidad" cualquier deficiencia o incumplimiento que advierta en la prestación del servicio contratado dentro de las 24 horas siguientes de ocurrida la anomalía, a fin de que ésta ponga remedio de inmediato o se subsane la misma; **4.4.** Cláusula contractual en relación a la responsabilidad civil, administrativa y penal del contratado. Consignándose que dicha responsabilidad se constituye entre la persona contratada y "La Municipalidad"

LA COMUNIDAD LINGÜÍSTICA IXIL DE LA ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- 1) Previo a la suscripción del Contrato respectivo la Comunidad Lingüística Ixil de "La Academia" hará saber a "La Municipalidad" por escrito en forma clara y sencilla, sus requerimientos relacionados a horarios,

tareas, áreas, y rondas que requiera de parte del contratado, a efecto que "La Municipalidad" consigne dichas condiciones en el contrato correspondiente. Lo anterior es con el solo objetivo de establecer las acciones que realizará la persona contratada y no deberá entenderse como relación de dependencia de éste con "La Academia", en virtud que dichos requerimientos quedarán establecidos con base al criterio de la Comunidad Lingüística Ixil de "La Academia" y no según lo indicado en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, Acuerdo No. 15-2018 del Consejo Superior de "La Academia"

- 2) En el marco de las acciones de la presente Carta de Entendimiento se establece como enlace al Técnico Administrativo de la Comunidad Lingüística Ixil de "La Academia"
- 3) Facilitar al vigilante contratado en calidad de uso, un espacio pertinente para que éste pueda resguardarse del frío o de la lluvia y pueda disponer de sus alimentos.

SEXTA: INTERPRETACIÓN Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen que el cumplimiento de la presente Carta de entendimiento, será basado en la buena fe, las diferencias que pudieren surgir, se resolverán de forma conciliatoria, no obstante si no fuera posible llegar a un acuerdo las mismas se resolverán por la vía judicial correspondiente, teniendo como lugar para recibir notificaciones los lugares ya conocidos por las partes.

SEPTIMA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN. Las modificaciones a la presente Carta de Entendimiento, requerirán del acuerdo de las partes y deberán formalizarse mediante Adenda que se suscriba, el cual pasará a formar parte de esta Carta de entendimiento.

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que podrán dar por terminado en cualquier momento la presente Carta de Entendimiento, sin responsabilidad para ambas, en forma total o parcial, sin necesidad de declaración judicial, por las causas siguientes: a) Imposibilidad de cumplir las obligaciones por alguna de las partes; b) Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de la Carta de Entendimiento; c) Por acuerdo común entre las partes.

NOVENA: PRÓRROGA: Procederá la prórroga de la presente Carta de Entendimiento, de acuerdo a la solicitud de cualquiera de las partes, con un mes de anticipación a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes manifestamos que en los términos, condiciones y formalidades relacionadas aceptamos el contenido íntegro de lo convenido en el presente documento. Y previa lectura de todas y cada una de las cláusulas contenidas en la presente Carta de Entendimiento, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.


Virgilio Gerónimo Bernal Guzmán
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa María Nebaj, El Quiché




María Esperanza Alicia Tuctuc Bux de Sotz
Presidente
Academia de Lenguas Mayas de Guatemala

